	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 03 Vigencia desde: 25/10/2022

DEPENDENCIA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO DEL SECTOR	DELEGADA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR	Bogotá D.C, septiembre de 2025

## A. ASPECTOS GENERALES

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es la establecida en el estudio previo que forma parte integral del contrato.

### 2. OBJETO.

Es el establecido en el estudio previo que forma parte integral del contrato.

### 3. ASPECTOS RELEVANTES DE ANÁLISIS.

#### 3.1. Factor legal.

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:


El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4° como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."*

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F59
	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	Versión: 03 Vigencia desde: 25/10/2022

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*”

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de estas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

### **3.2. Factor técnico.**

La necesidad en la prestación del servicio fundamenta la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, lo cual tiene implicaciones directas en la capacidad de la Defensoría del Pueblo para cumplir con sus fines y objetivos misionales. Por ello, la entidad al contar con apoyo asistencial, técnico, operativo y profesionales especializados puede gestionar de manera eficiente los proyectos y garantizar la protección de los derechos humanos de la ciudadanía y de sus áreas transversales.


La modalidad de contratación también coadyuva en la incorporación de profesionales y expertos, en áreas con gran volumen de cargas, de alta especialización que de otro modo no estarían disponibles dentro de la planta fija.

De igual forma, permite ajustar la capacidad de la Defensoría en su planta de personal según los requerimientos específicos de cada proyecto le permite mantener una estructura organizativa ágil y eficiente. Esto contribuye a que la entidad pueda enfrentar los desafíos con una mayor rapidez y efectividad, respondiendo a las necesidades de la sociedad de forma oportuna y con los recursos adecuados.

Para el caso concreto es necesaria la contratación de los servicios señalados en el estudio previo, para lo cual se requiere que el futuro contratista cumpla como mínimo, el perfil y la experiencia cuando aplique, señalados en el mencionado documento.

### **3.3. Factor económico:**

En lo corrido del primer trimestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el PIB presentó un crecimiento del 2,7% en su serie original, de acuerdo con la **imagen 1**.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F59
	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	Versión: 03 Vigencia desde: 25/10/2022

**IMAGEN No. 1  
VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA  
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN  
PRIMER TRIMESTRE 2025**


<b>Actividad económica</b>	<b>Tasas de crecimiento (%)</b>	
	<b>Serie original</b>	<b>Serie ajustada por efecto estacional y calendario</b>
	<b>Anual</b>	<b>Trimestral</b>
	<b>2025<sup>Pr</sup>-I / 2024<sup>Pr</sup>-I</b>	<b>2025<sup>Pr</sup>-I / 2024<sup>Pr</sup>-IV</b>
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	15,5	4,1
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>0,6</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>0,8</b>

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2025.pdf>

Específicamente, frente a **las actividades profesionales, científicas y técnicas**, según el Departamento Nacional de Estadística - DANE, en el primer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos, de acuerdo con lo expuesto en la **imagen No. 2**: las actividades profesionales, científicas y técnicas crecieron el 0,9% y las actividades de servicios administrativos y de apoyo, el 1,1%.

En cuanto, al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crecieron en 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: actividades profesionales, científicas y técnicas, se evidencia que crecieron 0,6%. y las actividades de servicios administrativos y de apoyo, el 0,6%.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F59
	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	Versión: 03 Vigencia desde: 25/10/2022

**IMAGEN No. 2  
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS  
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -I / 2024 <sup>pr</sup> -I	2025 <sup>pr</sup> -I / 2024 <sup>pr</sup> -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>1,0</b>	<b>0,6</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2025.pdf>

Así mismo, en marzo de 2025, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un aumento del 6,1 % en los ingresos nominales, lo que evidencia una importante recuperación frente a la disminución observada en el mismo periodo del año anterior. (ver imagen No 3)

En comparación con marzo de 2024, los ingresos totales presentaron un crecimiento de 6,1 %, explicado principalmente por el comportamiento positivo de los ingresos por servicios, que crecieron en 6,2 %. Este resultado refleja una reactivación en la demanda de servicios especializados y técnicos.


Finalmente, aunque no se reportan datos de salarios en la tabla de marzo 2025, el comportamiento positivo en ingresos sugiere una posible mejora en la remuneración del personal vinculado, en línea con el incremento de la productividad y demanda por servicios profesionales, ya que la variación en actividades es del 5.3% en actividades profesionales como lo muestra la imagen 3.

## **B. ESTUDIO DE LA OFERTA**

### **1. ¿QUIÉN VENDE?**

La Defensoría del Pueblo, como entidad que vela por la protección de los derechos fundamentales, cuenta con una planta de personal limitada que no siempre es suficiente para atender la totalidad de sus requerimientos operativos. Por este motivo, resulta necesario recurrir a la contratación de personas naturales que presten sus servicios profesionales y de apoyo para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, en el ejercicio de sus funciones misionales y administrativas, se encuentra facultada para contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando no sea posible atender las necesidades institucionales con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Este tipo de contratación se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, disposiciones que definen el marco normativo para el desarrollo de los procesos de selección y contratación directa.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F59
	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	Versión: 03
		Vigencia desde: 25/10/2022

**IMAGEN No 3**  
**VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN**  
**SUBSECTOR DE SERVICIOS**  
**TOTAL NACIONAL**  
**MARZO 2025P / MARZO 2024**

Marzo 2025P / marzo 2024


Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos	
			Variación (%)				Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5		15,6		-0,1		0,0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0		18,1		0,0		-0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4		8,2		0,3		-0,2	
J	División 58	Actividades de edición	6,6		5,3		0,7		0,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		6,5		-2,0		0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7		15,9		0,0		2,8	
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8		-1,0		3,6		0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5		6,1		-0,4		-0,2	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3		5,9		-1,1		-0,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3		4,8		0,6		0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	6,0		6,1		0,0		-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0		10,2		0,0		-0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3		7,3		0,0		0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2		4,5		0,0		2,8	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9		7,7		0,0		0,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6		2,2		0,1		0,2	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7		6,7		0,8		0,2	

Fuente: [https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2025.pdf?utm\\_source](https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2025.pdf?utm_source)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el perfil del contratista se determina con base en la necesidad que cada dependencia pretenda satisfacer, atendiendo, razonablemente, a criterios de experiencia e idoneidad, así como a las condiciones del mercado y a las obligaciones contractuales a ejecutar con cargo a los recursos de funcionamiento, inversión y los fondos de la Entidad. Las dependencias de la Defensoría del Pueblo deben tener como referente los parámetros establecidos en el presente acto administrativo, para adelantar el trámite de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran suscribir con personas naturales.

Con el fin de asegurar que los honorarios establecidos en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sean proporcionales a la realidad económica y a las necesidades de la Entidad, la Defensoría del Pueblo cuenta con una tabla de honorarios que fue establecida mediante la Resolución No 0172 del 2025 “*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales, se derogan las Resoluciones Nos. 0015 y 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones*”. Dicha tabla responde a un análisis detallado y a los siguientes elementos clave:

- **Realidad económica del país:** Se realizó un análisis comparativo del mercado laboral, teniendo en cuenta los valores de honorarios establecidos por otras entidades públicas. Este análisis es crucial para asegurar que los honorarios propuestos sean competitivos y adecuados al contexto económico actual, ajustándose a la capacidad financiera de la Defensoría sin comprometer la calidad de los servicios contratados.
- **Necesidades institucionales:** La tabla de honorarios tiene en cuenta las necesidades específicas de la Defensoría del Pueblo. Los contratos de prestación de servicios deben garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, por lo que es esencial que los honorarios sean adecuados a las funciones que desempeñarán los contratistas y la complejidad de los servicios requeridos.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F59
	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	Versión: 03 Vigencia desde: 25/10/2022

- **Perfil del contratista:** El perfil del contratista debe determinarse con base en los criterios objetivos de la necesidad específica que cada dependencia de la Defensoría del Pueblo busca satisfacer. Para ello, se consideran los requisitos de formación académica, experiencia, competencias y responsabilidades en relación con los objetivos institucionales y las funciones específicas del servicio requerido.
- **Idoneidad y competencias de los contratistas:** Los honorarios deben ser proporcionales a la formación académica y experiencia laboral, garantizando que se cuente con el personal adecuado para el cumplimiento de las tareas.
- **Equivalencias salariales y proporcionalidad:** Asegura que los honorarios sean proporcionales a la responsabilidad, complejidad y especialización de los servicios contratados. Esto implica que las categorías de los honorarios asignados sean razonables, justos y alineados con los estándares del mercado, de manera que se garantice la equidad en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### 1.1 ESTUDIO DE MERCADO.


La mencionada tabla de honorarios cumple con la normativa vigente que regula la contratación de servicios en el sector público. Esto incluye la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los decretos reglamentarios pertinentes que establecen las condiciones y principios bajo los cuales se deben celebrar los contratos de prestación de servicios.

Se exceptúan de la aplicación de la tabla de honorarios los contratos que correspondan a asesoría externa especializada o a servicios técnicos especializados, ya sea que estos se desarrollen por actividad específica o por tiempo de dedicación.

Esta excepción se encuentra prevista en el artículo 5° de la Resolución No. 0172 del 30 de enero de 2025, expedida por la Defensoría del Pueblo, la cual regula la aplicación de los criterios para la determinación de honorarios en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

El valor de del contrato, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No 0172 del 2025 “*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales, se derogan las Resoluciones Nos. 0015 y 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones*”, o en su defecto, la que la modifique, adicione o sustituya, así:

Categoría	Nivel	Requisito mínimo	Honorarios Mensuales (Desde)	Honorarios Mensuales (Hasta)
CATEGORÍA IV- SERVICIOS ESPECIALIZADOS	7	TP+MA+97-108 ME	Superia \$ 19.470.780	\$ 22.089.960
	6	TP+MA+85-96 ME	Superia \$ 16.901.040	\$ 19.470.780
	5	TP+MA+73-84 ME	Superia \$ 14.281.860	\$ 16.901.040
	4	TP+MA+61-72 ME	Superia \$ 11.662.710	\$ 14.281.860
	3	TP+E+49-60 ME	Superia \$ 9.735.390	\$ 11.662.710
	2	TP+E+37-48 ME	Superia \$ 7.758.660	\$ 9.735.390

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F59
	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	Versión: 03 Vigencia desde: 25/10/2022

Categoría	Nivel	Requisito mínimo	Honorarios Mensuales (Desde)	Honorarios Mensuales (Hasta)
	1	TP+E+25-36 ME	Superia \$ 6.473.790	\$ 7.758.660
CATEGORÍA III- SERVICIOS PROFESIONALES	3	TP+13-24 ME	Superia \$ 5.831.340	\$ 6.473.790
	2	TP+6-12 ME	Superia \$ 5.188.920	\$ 5.831.340
	1	TP sin experiencia	Superia \$ 3.854.610	\$ 5.188.920
CATEGORÍA II - SERVICIOS TECNICOS Y TECNÓLOGOS	2	TFT+6-12 MEL	Superia \$ 3.212.190	\$ 3.854.610
	1	TFT sin experiencia o TFTC+6-12 MEL	Superia \$ 2.569.740	\$ 3.212.190
CATEGORÍA I - SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS	2	TB+12 MEL O TFTC sin experiencia	Superia \$ 2.273.250	\$ 2.569.740
	1	TB sin experiencia	\$ 2.273.250	

**Fuente:** Resolución No 0172 del 2025 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales, se derogan las Resoluciones Nos. 0015 y 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

#### Convenciones:


- MA - Título de Posgrado en la Modalidad de Maestría o superiores
- E - Título de Posgrado en la modalidad de especialización
- TP - Título Profesional y Tarjeta Profesional o matrícula profesional
- en el caso que aplique.
- TFT - Título de Formación Tecnológica
- TFTC - Título de Formación Técnica
- TB - Título de Bachiller o diploma de bachiller
- ME - Meses de Experiencia Relacionada
- MEL - Meses de Experiencia Laboral

### C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

#### 1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que fueron consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II van en consonancia con los perfiles y honorarios relacionados en el literal B del presente estudio del sector.

Lo anterior, debido a que este tipo de servicios han sido contratados en vigencias anteriores por la Defensoría del Pueblo a través de terceros, personas naturales porque la planta de personal de la entidad no cuenta con profesionales suficientes con los atributos requeridos para la atención directa de las necesidades expuestas en el estudio previo que hace parte integral del contrato.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F59
	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	Versión: 03
		Vigencia desde: 25/10/2022

## D. ANÁLISIS DEL RIESGO


La Entidad evaluó los riesgos asociados a los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y el resultado de este ejercicio se presenta en el estudio previo que forma parte integral del contrato.

### 4. CONCLUSIONES

- (i) Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se recomienda adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por la entidad para satisfacer su necesidad.
- (ii) Analizado el sector para la contratación de este servicio, el valor del contrato corresponderá a lo establecido en la resolución 172 del 2025 *“Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales, se derogan las Resoluciones Nos. 0015 y 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones”*, expedida por la Defensoría del Pueblo.



**BETTY EUGENIA MORENO MORENO**  
**DELEGADA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL**  
**CONFLICTO ARMADO**

PROYECTÓ	REVISÓ
Cargo: Contratista	Cargo: Delegada Para La Orientación Y Asesoría De Las Víctimas Del Conflicto Armado
Nombre: Andrés Felipe Otálora Angulo	Nombre: Betty Eugenia Moreno Moreno
Firma: 	Firma: 